

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS
PERMANENTES

Rad. 1100131-10-027-2022-00878-00

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

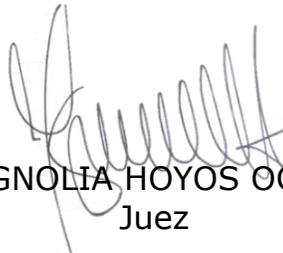
Revisada la demanda se observa que se pretende liquidación de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes disuelta mediante sentencia proferida por el Juzgado Décimo de Familia de Bogotá el 08 de febrero de 2022 (Fl. 21 c. digital 3), por lo que de conformidad con lo normado por el inciso 1º del artículo 523 del CGP el despacho dispone:

PRIMERO: Rechazar la demanda por falta de competencia funcional.

SEGUNDO: Remítase la actuación al Juzgado Décimo de Familia de Bogotá para lo de su cargo Ofíciense y envíese por el medio más expedito.

TERCERO: Secretaría solicite la COMPENSACIÓN de este proceso (art. 90 CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 004 FECHA 18-ENERO- 2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Kr

Firmado Por:

Magnolia Hoyos Ocoro

Juez

Juzgado De Circuito

De 027 Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abb6d44d5810a60686ca7ae7c274ffe6eadef56f599fa0ba8cc36654f5abce65**

Documento generado en 17/01/2023 09:31:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>